

DECLARA DESIERTA LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE – 2018, POR EL SERVICIO ID CTE1838, ESCUELA CARACOLES G-101, DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

SANTIAGO,

1 2 ENE 2018

DECRETO EXENTO Nº

101

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.981, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; los Decretos Supremos Nº 134 de 2009, y Nº 4 de 2010, ambos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1904, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1792, de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta; la Resoluçión Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normas legales pertinentes.

## **CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

**2.** Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

**3.** La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

**4.** Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19º de nuestra Carta Fundamental.

**5.** Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

**6.** Que, mediante Decreto Exento Nº 1904 de 19 octubre de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado

directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre – 2018. A su vez se designó como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don Patricio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública y don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública, don Felipe Parra Faúndez, profesional a contrata y don Claudio Toledo Castillo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

**7.** Que, mediante Resolución Exenta Nº 1792 de 2017 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Margarita Velásquez Tapia, profesional a contrata y Rubén Tapia Álvarez, técnico a contrata; asimismo, se designó como suplente a don Gabriel Godoy Robles, profesional a contrata, todos de la referida Secretaría Regional Ministerial.

8. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de

ofertas, no se presentaron ofertas.

**9**. Que, de conformidad a lo anterior, es necesario declarar desierta la licitación a que se refiere este acto administrativo por no existir ofertas admisibles.

## **DECRETO:**

1. **DECLÁRESE** desierta la presente Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre – 2018, en el servicio: ID CTE1838, Escuela Caracoles G-101, de la Región de Antofagasta.

2. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en

el sitio web (<a href="http://www.dtpr.gob.cl">http://www.dtpr.gob.cl</a>).

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB (http://www.dtpr.gob.cl)

PAOLA TAPIA ŠALAS

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

**DISTRIBUCIÓN:** 

- Gabinete Sr. Ministra de Transportes y Telecomunicaciones

- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes

- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Antofagasta.

- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes

- Oficina de Partes